



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CORDOVA VERA Maria Eugenia (FIR20537630222)
Fecha: 2016.06.02 17:28:06 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 02 de Junio del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000058-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 16399-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Hilda Teresa Hurtado Sessarego solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Cailloma N° 231-A, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el Jr. Cailloma N° 231-A, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en el Jr. Cailloma N° 227, 227-A, 229, 231, 231-A, declarada como Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 214 de fecha 25 de abril de 1988 y conformante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 056-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 27 de mayo de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 13 de mayo de 2016, en la que se constató que la edificación materia de la inspección forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos niveles, compuesta por muros de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo, con entrepiso y techo de viguería de madera; que la fachada presenta vanos rectilíneos, molduras, carpintería metálica y de madera, los vanos de los extremos del primer nivel han sido modificados en cuanto a su dimensión y proporción, y el segundo nivel presenta un balcón abierto con balaustrada de fierro y barandal de madera soportado por dos ménsulas, así como vanos rectilíneos con carpintería de madera y ornamentación, rematando en una cornisa seguida de parapeto liso; que el establecimiento se ubica en el segundo nivel de la edificación y actualmente se encuentra acondicionado para uso de hostel, con acceso directo a través de un vano rectilíneo con carpintería de madera, seguido de una escalera lineal de dos tramos compuesta por pasos y contrapasos de mármol, la cual conduce al hall de recepción, la sala de estar y las circulaciones que aún mantienen el piso de baldosas coloreadas a diferencia de las doce habitaciones que presentan piso entablado de madera al igual que el falso cielo raso y las farolas de madera; que sólo cuatro habitaciones presentan servicio higiénico propio y las demás emplean el servicio higiénico común; que los ambientes de la edificación aún mantienen la composición espacial, proporción y altura de la edificación original, sólo se han tapeado algunos vanos con material ligero; advirtiendo la instalación de puertas metálicas y rejas en los vanos de ingreso del primer nivel de la edificación modificando el diseño original de la carpintería





PERÚ

Ministerio de Cultura

de madera que aún se mantiene en los vanos de puerta signado con los N° 229 y 231-A, además de la publicidad que recubre el sobre luz de la puerta de acceso al establecimiento, así como de un ducto metálico de ventilación desde el primer nivel de la edificación cuya salida atraviesa el techo de la farola del hall principal del segundo nivel, intervenciones que constituyen modificaciones de la edificación y no cuentan con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; por lo que recomienda disponer la presentación de un proyecto de obra menor ante la municipalidad correspondiente, el mismo que deberá contemplar el cambio de la carpintería metálica por carpintería de madera en los vanos de puerta del primer nivel considerando el diseño de la carpintería existente, asimismo el retiro de la publicidad y el ducto metálico de ventilación a fin de recuperar la composición formal y las características arquitectónicas del bien cultural inmueble, de conformidad con lo establecido en el literal h del artículo 22° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo indica que el uso solicitado de hostel (H-55-1-0-07) se encuentra conforme en la Zonificación de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el Jr. Cailloma N° 231-A, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de hostel, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para hostel en el establecimiento ubicado en el Jr. Cailloma N° 231-A, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para hostel en el inmueble ubicado en el Jr. Cailloma N° 231-A, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, el retiro de la publicidad del establecimiento ubicado en el sobreluz de la puerta de ingreso, debiendo presentar la propuesta de anuncio publicitario según el procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente del Ministerio de Cultura, asimismo debe retirar el ducto metálico de ventilación instalado desde el primer nivel de la edificación restituyendo los componentes y características arquitectónicas de la farola de conformidad con lo establecido en el inciso h del artículo 22° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los propietarios del bien cultural inmueble elaboren un proyecto de intervención que contemple el cambio de la carpintería metálica por carpintería de madera en los vanos de puerta de la fachada del primer nivel, de conformidad con lo establecido en el inciso h del artículo 22° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; el





PERÚ

Ministerio de Cultura

cual requerirá para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura a través de su Delegado Ad Hoc, siguiendo el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencia de edificación - Modalidad C, regulado por la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su reglamento y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

María Eugenia Córdova Vera
Directora